



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE CV”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **“LA PROCURADURÍA”** declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscribe el presente instrumento la **C. Blanca Cecilia Navarro González, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social con R.F.C. NAGB700427UXA**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por las personas servidoras públicas facultadas para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-16-E00-016E00001-N-5-2026**, en el Sistema Compras MX, al amparo de lo establecido en los artículos 35 fracción III, 55 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y correlativos del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).
- I.5 **“LA PROCURADURÍA”** cuenta con suficiencia presupuestaria con folio No. 01746 de fecha 17 de febrero de 2026, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº PFP920718FB2**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle,





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-CCS-014-2026

Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 21,606 del 18 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría número 11 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita el 05 de enero de 1995 en el Registro Público de Comercio de esa misma Entidad, en el folio mercantil No. 194275, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada “**ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es entre otros, la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos.

II.2 El **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez** en su carácter de **Apoderado legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 42,632, del 25 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público Número 235 del entonces Distrito Federal, inscrita el 16 de noviembre de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Entidad, en el folio mercantil No. 194275*, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **EME9408192F7**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Joaquín García Icazbalceta Número 82, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA PROCURADURÍA” la prestación del “SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN” en los términos y condiciones establecidos en su “Anexo I”, que forma parte integrante del mismo.





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos de IVA que asciende a **\$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el “Anexo I” del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad (Mes)	Costo Unitario Mensual	Total periodo contratado
1	SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN	Servicio	10	\$20,000.00	\$200,000.00
				SUBTOTAL	\$200,000.00
				IVA	\$32,000.00
				TOTAL	\$232,000.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA PROCURADURÍA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA PROCURADURÍA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “Anexo I”, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Administradora del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Contrato No. PFFA-RF-ADJ-CCS-014-2026

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma; o vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su **“Anexo I”**, así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA PROCURADURÍA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA PROCURADURÍA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA PROCURADURÍA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deducivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA PROCURADURÍA”** en el **“Anexo I”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“Anexo I”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el **“Anexo I”**, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA PROCURADURÍA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos



2026
año de
Margarita
Maza



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026

originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**LA PROCURADURÍA**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA PROCURADURÍA**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de “**LA PROCURADURÍA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA PROCURADURÍA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento de la “**LAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva por la totalidad al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN** por un importe equivalente al **10%** (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA PROCURADURÍA**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, a menos que dentro de dicho plazo se entregue la totalidad de los bienes.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA PROCURADURÍA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.



Contrato No. PFFA-RF-ADJ-CCS-014-2026

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA PROCURADURÍA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA PROCURADURÍA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la persona servidora pública facultada por **“LA PROCURADURÍA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA PROCURADURÍA”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar la documentación que se le requiera a través de las Plataformas o medios digitales que se le indique.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

“LA PROCURADURÍA”, se obliga a:





- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA PROCURADURÍA” designa como Administradora del presente contrato a la **C. Blanca Cecilia Navarro González, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social con R.F.C. NAGB700427UXA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo I”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA”, a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA PROCURADURÍA”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** (uno por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-CCS-014-2026

Si los servicios no cumplen con lo especificado en el Anexo I y sea por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“LA PROCURADURÍA”** le aplicará una sanción diaria en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación, para lo cual se notificará el importe de la misma al representante o apoderado legal del **“EL PROVEEDOR”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado la penalización, remitiendo a **“LA PROCURADURÍA”** el pago de la penalización y sin que cada concepto de deducción exceda del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir administrativamente el contrato será del 20% del monto máximo del contrato antes de IVA.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I, parte integral del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** por conducto de la Administradora del contrato y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 del Reglamento de la LAASSP aplicará la pena convencional equivalente del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios o en los entregables señalados en el “Anexo I”.

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.



Contrato No. PFFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente póliza de seguros de responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo I” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA PROCURADURÍA”**.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA PROCURADURÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA**



PROCURADURÍA de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA PROCURADURÍA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II del Reglamento **“LA PROCURADURÍA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA PROCURADURÍA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA PROCURADURÍA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA PROCURADURÍA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA PROCURADURÍA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez



notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA PROCURADURÍA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo I”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**, cuando sea extranjero, y
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato,
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA PROCURADURÍA”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**,





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-CCS-014-2026

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA PROCURADURÍA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA PROCURADURÍA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA PROCURADURÍA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA PROCURADURÍA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA PROCURADURÍA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA PROCURADURÍA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA PROCURADURÍA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA PROCURADURÍA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA PROCURADURÍA”** de



cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA PROCURADURÍA**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 de su Reglamento del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





**POR:
"LA PROCURADURÍA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOBM540512KC2
BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ	COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	NAGB700427UXA

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	EME9408192F7

DP0VleJQzNW1AheFUSm82IcCBbYqITDQYORJL8ew07X63SH05bS9J0hTDrX/cy/x3EWLCPK7VbmXZyIK+twzDPF/6kjEwOWA1cvByMH6M/I24mFHqmiGxGZy0jh5pAM9zD/br4u8CGBfetsajOX2WunUxIaUp70qdyZnj/F/R2tidxC4Hs3M0+IPk7+DShkZwFz63AUVa2ke5+U1UnJTGqpbJXHRUTxT82ct1SadFE718RtcJ3SuDQGyzo+wkMMdjIjo4jcXAqf4SjVqgcKUYv3rRsXARdg5KdkFHS59LHUxnaLoiGroF2M15007KQctU
Kj39gdyiKqS5ZwmFGu2NdQ==



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS®
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026

**LIC. MEDHELYN ITZEL AGUIRRE PÉREZ
SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)
PRESENTE**

En atención a la solicitud de cotización para el procedimiento de contratación, correspondiente al "Servicio de monitoreo de información".

Al respecto, me permito informar que la empresa que represento cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, humana, financiera, requerimientos y recursos técnicos, legales, y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio antes mencionado. De conformidad con el siguiente:

ANEXO TÉCNICO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

1. OBJETIVO

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) requiere la implementación de un servicio integral de monitoreo de información. Este servicio deberá contemplar medios impresos, electrónicos e internet (Carpeta Informativa Digital por secciones), enfocándose en las actividades y representantes de la Profepa, entidades y personalidades vinculadas al sector ambiental, así como información general relevante de política, finanzas, columnas políticas y financieras, artículos y cartones. Esto incluye, pero no se limita a, dependencias gubernamentales, sus titulares, organizaciones no gubernamentales y asociaciones ambientalistas, señalados en el numeral 4 del presente anexo de acuerdo con la categorización de la información establecida.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa proveedora deberá habilitar un sitio web con acceso controlado por usuario para consulta y descarga de toda la información en línea. Desde la página exclusiva de internet, deberá tener la modalidad de poder jerarquizar las Primeras Planas Nacionales en el orden que la "Profepa" requiera en el momento.

El licitante deberá contar con una aplicación para dispositivos móviles IOS y Android para consulta de la información de temas asignados; así como información general, las 24 horas. En esta APP, se deberá visualizar la información de interés para la Profepa (Prensa, Síntesis Informativa; Primeras Planas Nacionales, Económicas, Columnas Políticas, Columnas, Artículos, Editoriales y Cartones. Ver el detalle de la nota, los testigos en PDF y poder compartirla vía WhatsApp, telegram o correo electrónico. De igual forma, debe proporcionar una estadística (gráficas) del total de información asignada por día, generar alertas y la posibilidad de compartir información vía WhatsApp tanto de periódicos como de revistas de prensa nacional.

3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO:

3.1 Monitoreo de medios impresos.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



- Entrega de una carpeta digital a las 7:00 a.m., que detalle las notas en las que se mencione a la institución, en todo el país, estos PDF's deberán tener una excelente resolución para que en un zoom de 200% no pierdan su nitidez.
- PDF interactivo con primeras planas, notas, cartones, columnas relevantes nacional financiera.

3.2 Monitoreo de medios electrónicos.

- Entrega de un corte informativo a las 6:30 a.m., que contenga las notas que mencionen a la Procuraduría y al sector ambiental.
- Seguimiento continuo de sitios web, emisoras de radio y televisión, con cortes informativos por horario de emisión.
- Realización y entrega de transcripciones de contenidos destacados de entrevistas realizadas a personal de la Profepa; así como menciones directas a solicitud.
- Alertas y transcripciones de menciones en la conferencia matutina y un resumen al término de la misma vía WhatsApp.
- Desarrollo y mantenimiento de una página web personalizada para facilitar el acceso a la información monitoreada.
- Aplicación móvil que mande alertas cuando haya menciones de la institución o temas de su importancia.

3.3 Cobertura de Medios

Prensa online: El Universal, El Universal Gráfico, Reforma, Excélsior, Milenio Diario, La Jornada, El Heraldo de México, La Crónica de Hoy, El Financiero, El Economista, El Sol de México, Publimetro, Reporte Índigo, La Prensa, Ovaciones, Diario de México, El País, Récord, Metro, La Razón, Diario Oficial de la Federación, 24 Horas, Eje Central, Contra Réplica, Periódico AM y Vanguardia.

Revistas: Proceso, Vértigo, Alto Nivel, Chilango, Siempre, Impacto, Forbes México, El País Semanal, Newsweek en español, The Economist, Blomberg, Letras Libres, Zócalo, Harvard Busines Review, Fortuna, Mundo Ejecutivo, Mujer Ejecutiva, Contralinea, Time, Alcaldes de México, Selecciones, Nexos, Expansión, Líderes Mexicanos, Poder y Negocios, Expansión, Poder y Dinero.

Radio, Televisión y Portales Web: Foro TV, TV Azteca, Milenio TV, Imagen TV, ADN 40, Excélsior TV, Telefórmula, Radiofórmula, Once TV, El Heraldo TV, El Heraldo Radio, TV Mexiquense, El Financiero TV, Canal 22, Capital 21, CNN en Español, MVS, Grupo ACIR, NRM, Televisa, IMER, Radio Centro, Radio Educación, Radio UNAM, W Radio, Grupo Siete, MVS Noticias, Grupo Imagen, La Octava 88.1, Multimedia, Reforma, El Universal, Milenio, La Jornada, Excélsior, El Economista, El financiero, Reuters México, Proceso, SDP Noticias, Aristegui Noticias, López-Dóriga Digital, 24 HRS, La Razón, Reporte Índigo, Chilango FM, Grupo Fórmula, Noticieros Televisa, Sin Embargo, El Sol de México, La Crónica de Hoy, La Silla Rota, Publimetro, Animal Político, Sopitas, Forbes México, CNN México, Once TV Online, Eme Equis, Etcétera, Siempre, Vértigo Político, El Diario de México, Ciudadanía Express, Efecto TV, 20 Minutos, MVS Online, Enfoque Noticias, Expansión, Mundo Ejecutivo, El Semanario, Capital México, Chilango Online, El Heraldo de México Online, El Mañanero Diario, Punto Crítico, Todos los portales web estatales de los medios antes mencionados (tanto en el apartado de impresos como en medios electrónicos)

3.4 Categorización de la Información por Servidor Público y Tema.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
http://www.especialistasenmedios.mx

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
Margarita
Maza



- **Procuradora**
 - Mariana Boy Tamborrell
- **Profepa**
 - Profepa
 - Menciones de la Profepa
 - Día Mundial del Medio Ambiente
 - Conflictos medioambientales (Los Chimalapas, Wirikuta, Río Sonora, Minera Natividad, etc)
 - Agenda 2030
 - Minera Cuzcatlán
 - **Subprocuraduría de Auditoría Ambiental**
 - Titular de la subprocuraduría: **Alberto Rojas Rueda**
 - Acuerdo de Escazú
 - Personas defensoras del territorio
 - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC)
 - Auditoría Ambiental
 - Auditores Ambientales
 - Empresas verdes
 - Alto Golfo de California
 - **Subprocuraduría de Inspección Industrial**
 - Titular de la subprocuraduría: **Gabriela Ortiz Merino**
 - Tren Maya (contaminación)
 - Presa Endhó
 - Derrame de Grupo México en el Río Sonora
 - Minería (contaminación)
 - Basurero "Las Matas"
 - Mina de la Samalayuca
 - Ley de Aguas (contaminación)
 - Manejo de residuos peligrosos
 - Rellenos Sanitarios
 - Tiraderos a cielo abierto
 - Infiltración y/o escurrimiento de lixiviados
 - Contaminación del suelo
 - Contaminación de ríos
 - Remedación de suelos contaminados
 - Confinamiento de residuos peligrosos
 - Residuos peligrosos biológico - infecciosos
 - Residuos electrónicos
 - Tren interoceánico
 - Derrame
 - Saneamiento del Río Atoyac
 - Cálica
 - Fuentes fijas de jurisdicción federal
 - Río Tula

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



ESPECIALISTAS[®] EN MEDIOS

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

- Río Santiago Lerma
- Río Atoyac
- Saneamiento de ríos
- Descargas de aguas residuales
- Relleno Sanitario Cholula
- Emergencias químicas
- Minera Cuzcatlán
- Comités de Cuenca de Río Sonora
- Derrames de presas de jales
- Granjas porcícolas (impactos ambientales)

○ **Subprocuraduría de Recursos Naturales**

- Titular de la subprocuraduría: **Leticia Quiñones Valadez**
- Tren Maya (impacto ambiental y forestal)
- Vaquita marina y totoaba
- Manatíes
- Tortugas marinas
- Monos saraguatos
- Tigres - grandes felinos
- Aves
- Psitácidos
- El Nido
- Ehécatl
- Elefantas
- Black Jaguar
- Selva lacandona
- Minería (impacto ambiental)
- Tala clandestina en Bosque de Agua
- Tala ilegal en Ocuilan
- Tala ilegal en Huitzilac
- Tala ilegal Sur CDMX
- Mesa de Judicialización
- Zonas Críticas Forestales
- Menonitas
- Cambio de uso de suelo
- Tierra de monte
- Forestales no maderables
- Calica
- Tangolunda
- Playa o playa (Temas ambientales)
- Zona Federal Marítimo Terrestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Incendios forestales
- Humedales
- Desarrollos turísticos
- Tala ilegal (tala montes)

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX.

Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS®
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

- Deforestación
 - Reforestación
 - Biodiversidad
 - Especies en peligro de extinción
 - Tráfico de especies animales y vegetales protegidas
 - Tráfico de flora y fauna silvestre
 - Caza ilegal
 - Caza furtiva
 - Pesca ilegal
 - Venta de vida silvestre
 - Ranchos cinegéticos
 - Actividades destructivas en ANP
 - Ley General de Vida Silvestre
 - Destrucción de selvas, bosques, manglares, humedales, etc.
 - Limpieza de playas
 - Especies Exóticas invasoras (pez león, langostas)
 - Diseminación de plagas
 - Gusano barrenador
 - Manifestación de impacto ambiental
 - Cambio de uso de suelo
 - UMA, PIMV y CIVS
 - Animales migratorios
 - Animales exóticos
 - Alto Golfo de California
 - Plan de Acción para la Atención Integral del Alto Golfo de California
 - Bosque de Agua
 - Mamíferos marinos enmallados o varados
 - Zoológicos
 - Maltrato a animales silvestres.
- **Subprocuraduría Jurídica**
 - Titular de la subprocuraduría: **Marco Antonio Esquivel López**
 - Publicaciones en el DOF sobre temas ambientales
 - Actualizaciones de Leyes y normas de carácter ambiental
 - Normas oficiales mexicanas
 - Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente
 - Decretos de Áreas Naturales Protegidas
 - Denuncia ambiental
 - Vigilancia ambiental
 - Inspección y vigilancia ambiental
 - Ordenamiento Ecológico
 - Tren Maya (denuncias, amparos y temas legales relacionados con impactos ambientales)
 - Minería (denuncias por contaminación)
 - **Unidad de administración y finanzas**
 - Titular de la Unidad: **Manuel Montoya Bencomo**

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS®
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

- Presupuesto ambiental
- Finanzas de Profepa
- Gastos Profepa
- Personal de la Profepa

● **Funcionarios Ambientales**

- Titular de la Semarnat: **Alicia Bárcena Ibarra**
- Subsecretario de regulación ambiental: **Ileana Villalobos Estrada**
- Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales: **Marina Robles García**
- Titular de la Conagua: **Efraín Morales López**
- Titular de la Conanp: **Pedro Álvarez Icaza Longoria**
- Titular de la Conabio: **Raúl Jiménez Rosenberg**
- Titular de la Conafor: **Sergio Humberto Graf Montero**
- Titular del INECC: **José Luis Samaniego Leyva**
- Titular del IMTA: **Patricia Guadalupe Herrera Ascencio**
- Titular de la ASEA: **Rebeca Sánchez Sandín**
- Titular de la CAME: **Victor Hugo Páramo Figueroa**
- Funcionarios del sector medioambiental de la Ciudad de México y los estados
- Titular de la Sedema: **Julia Álvarez Icaza Ramírez**
- **Claudia Sheinbaum Pardo** (temas medioambientales)
- Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Profepa en las 31 entidades de la República Mexicana

● **Semarnat**

- Semarnat
- Conagua
- Conanp
- Conabio
- Conafor
- INECC
- IMTA
- ASEA

● **Organismos ambientales**

- Acuerdo de París
- Conferencias de las Partes (COP27)
- Sea Shepherd
- ONU (temas ambientales)
- UNESCO (temas ambientales)
- WWF
- CEMDA
- Greenpeace
- Cambiemosla ya
- CAME
- Sélvame del Tren
- Azcarm

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



4. Reportes y entregables

- Envío matutino (6:00 hrs) del PDF (y versión word) de síntesis informativa en medios impresos, sitios web, radio y televisión, en las que se mencione a la Profepa y los temas que le sean referentes, contará con un apartado que albergue las notas del sector ambiental e **información general (Primeras Planas Nacionales, Columnas Financieras, Columnas Políticas, Cartones e información relevante Nacional Política)** se hará llegar a través de correo electrónico y WhatsApp.
- **Envío de un resumen de información general, con lo más trascendente del panorama informativo del día, en PDF en dos cuartillas con hipervínculo al medio de publicación.**
- **Minuto a minuto, vía WhatsApp del desarrollo de la Conferencia Matutina de la presidenta, de forma cronológica y con enunciados cortos y numerados, desde su ponencia inicial hasta las preguntas de los periodistas y las respuestas de la mandataria y sus funcionarios, y al término de la misma, un resumen con lo más destacado de los temas abordados, cuando haya.**
- Envío vespertino (17:00 hrs) del monitoreo de medios electrónicos antes mencionado.
- **Envíos en línea de menciones de la Profepa y la Procuradora Mariana Boy Tamborrell momentos después de ser difundidas y publicadas en radio, televisión y sitios web.**
- **Envíos vía WhatsApp las notas de información general trascendente, minutos después de que hayan sido difundida por los medios.**
- Documento mensual en Excel con los metadatos de las menciones de Profepa y la **Procuradora Mariana Boy Tamborrell** en medios impresos, sitios web, radio y televisión **con gráficos que permitan una percepción inmediata de la Profepa en los medios de comunicación.**
- Testigos mensuales (USB) con entrega en Av. Felix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX.

Es requisito indispensable dar cumplimiento a cada uno de los productos antes referidos toda vez que, en caso de incumplimiento por causas imputables al proveedor, se evaluará la ocurrencia y la aplicación de las penas correspondientes y de ser el caso la rescisión del contrato.

5. Requisitos de participación.

Con la finalidad de garantizar que los posibles proveedores puedan prestar el servicio requerido, se deberá presentar como mínimo la siguiente documentación.

- El proveedor deberá contar con experiencia comprobable de al menos **diez años**, lo cual deberá demostrar presentando copia de los con tratos celebrados entre los años **2016 y 2025**, así como sus anexos. Los contratos deberán estar relacionados con el objeto del servicio requerido y contar con todas las rubricas de quienes intervinieron para su formalización. Asimismo, deberá adjuntar el documento de cumplimiento total de obligaciones contractuales o similares emitido por el ente público o la empresa contratante. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente computará los días de duración de los contratos y verificará que estos abarquen el tiempo requerido. Los posibles proveedores podrán presentar tantos contratos como sea necesario para comprobar los años de experiencia.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS®
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

6. Penas convencionales.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos de referencia y en caso de incumplimiento se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de retraso en el inicio de los servicios, calculado sobre su costo unitario, respecto a la fecha establecida para la prestación.

El periodo de penalización comenzará a partir del día en que concluya la fecha mensual limite convenida para iniciar el servicio, la cual será el primer día de cada mes a las 06:00 horas.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el límite máximo de penalización y, por consiguiente, el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este supuesto, solamente se hará efectiva la garantía por la parte incumplida.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato. Además de cobrar la pena convencional, el administrador del contrato deberá exigir el cumplimiento de la obligación convenida.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad y sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

7. Período de Prueba.

- Habrá un periodo de prueba de 24 horas que evaluará:
 - Que la página abra eficazmente al ingresar y navegar
 - Testigos de buena calidad (PDF's y mp4)
 - Transcripción completa en formato de texto de todas las notas emitidas en medios impresos nacionales (periódicos y revistas)
 - Se evaluará la atención y respuesta a una solicitud con una llamada al azar
 - Contenido de la síntesis informativa y la Carpeta Digital PDF (cobertura y calidad de testigos)
 - Se deberá contar con una herramienta de análisis cuantitativo que permita elaborar reportes en cualquier momento.
 - Junto con la entrega de propuestas, la empresa licitante entregará, tres claves y contraseñas de acceso temporal a la página de internet, a partir del día siguiente a la entrega de dichas propuestas por un periodo de 24 horas.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS®
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

8. Archivo histórico.

- Este debe tener todas las notas y contenidos relevantes a través del portal web y la aplicación de la empresa encargada del monitoreo.
- Verificar que cuentan con archivo histórico y sistema de búsqueda por palabras clave
- El archivo histórico contará con un acervo de información general que se remonte, como mínimo, al 1º de enero de 2019 y no tendrá restricción alguna de búsqueda de cualquier tema.

Partida Presupuesta: 36901 Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos.

Tipo de Contrato: Cerrado.

Vigencia de la contratación: del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

Para más información: Coordinación de Comunicación Social.

Tel. (55) 5449-6300 Ext. 16491 y 16336

Correo: medhelyn.aguirre@profepa.gob.mx

maria.romero@profepa.gob.mx

De conformidad con el inciso A, numeral 6, del Anexo I del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se hace de su conocimiento que los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación, al tener contacto con particulares deberán observar el presente protocolo y mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp. También en este acto se les informa que el Protocolo en comento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015 y sus respectivas reformas el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017 respectivamente.

ATENTAMENTE
Protesto lo necesario

MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026

**LIC. MEDHELYN ITZEL AGUIRRE PÉREZ
SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)**

En atención a la solicitud de cotización para el procedimiento de contratación, correspondiente al "Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos y medios masivos conforme Anexo Técnico".

Al respecto, me permito presentar la siguiente cotización la cual pongo a su apreciable consideración:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precios unitarios antes de IVA	IVA	Precios después de IVA
Servicio de Monitoreo de Información en Medios Electrónicos y Medios Masivos conforme a Anexo Técnico.	Servicio	1	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00

Importe con letra: **(VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensual con IVA incluido.

- La cotización se presenta en Moneda Nacional.
- Los precios son fijos durante la vigencia del contrato.
- Forma de pago: mensual
- Tiempo de entrega: **Conforme Anexo Técnico**
- Pago: a los 17 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción del área requirente.
- Condiciones de Entrega: **Conforme a "Anexo Técnico"**
- Lugar de Entrega: Oficinas centrales de la PROFEPA
- Existencia de bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido: **No Aplica**
- Porcentaje del anticipo: **No Aplica**
- Porcentaje de garantía de cumplimiento será del: **10%**
- Garantía de vicios ocultos: No Aplica
- Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o Servicios y Deduciones por Incumplimiento parcial o deficiente serán: **Conforme Anexo Técnico**
- Normas que deben de cumplirse: **Conforme Anexo Técnico**
- Origen de los bienes: **Nacional**

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-CCS-014-2026



**ESPECIALISTAS[®]
EN MEDIOS**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE (PROFEPA)

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN

- Especificar si el costo incluye Instalación, Capacitación, Puesta en Marcha y/o Materiales: **No Aplica.**
- Otras garantías que se debe considerar, el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia: **No Aplica**
- Vigencia de la contratación: del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

ATENTAMENTE
Protesto lo necesario

**MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**

✉ solicitudes@especialistas.com.mx
<http://www.especialistasenmedios.mx>

☎ 55 5575 9595

📍 Joaquín García Icazbalceta 82
San Rafael, Cuauhtémoc, 06470
R.F.C. EME-940819-2F7



2026
año de
**Margarita
Maza**

Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX.

Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa